S.r Coron.l Comand.te Gral.

José María de Arteta, Alcalde Ordinario de esta Capital, con.s á derecho ante V.S. parezco y digo: que teniendo q. reponer por el imponce de un Negro esclavo mio Comerc.o llamado Juan Enrique Mosquera, q. pas.ó un breve oficioso se incorporó en la Caballería, y há servido constantemente en la Campaña de Pasto, quedandose hta. ahora de guarnicion; nadie mejor q. V.S. q. há sido el esclarecido Gefe de tan valiente victoriosa division, puede informar si és cierto lo q. llevo espuesto, como igualmente q. Enrique és Joven robusto, de excelente talla, y un gran personal. En su conformidad—

Suplico á V.S. se sirva franquearme el informe q.s reputase conducente, y q. se me devuelva original. Es justicia q. imploro jurando lo necesario—

J. M. de Arteta

Pasto Setbre 30 de 1824.

Sin embargo de certificarme, q.e el Soldado Enrique Mosquera ha servido en la guerra de Pasto á satisfaccion de sus Gefes; q.e pas.ó en talla, robustez y disposicion promete las esperanzas mas lisonjeras de formarse un escelente Soldado; y q.e hta. ahora se ha manifestado un hombre honrado y con prevencion de animo en los

En comision. de [illegible]

comandante, Certifico que a continuacion el S. Tenl. Coronel Flo
sones Feniones, Comandante de Milicias ningun cumplimi
miento mongueno, le ha dado el comite sobre el parti
cular.

Flores

Certifico que el Soldado Domingo Mongueno, ha
servido en el Escuadron de mi mando, manifes
dado siempre con valor, y actitud en el servicio
de las armas: que su conducta y honradez, ha
sido hecho siempre acreedor á las consideraciones
de todos sus Jefes. Es quanto debo decir
sobre el particular, y en cumplimiento del decre
que antecede del Sor. Comandante General de
este Departamento. Quito Julio 30 de 1824

Flores

Hè dado en venta, al S. D. D. José Maria de Arrea, un matrimonio de esclavos, nombrados Enrique, y Manuela, en la cantidad de ochocientos ps., que por ellos tengo percibidos: en cuia virtud, podrà Dho. S.r hacer estender por ante qualesquiera Escrivano la escritura correspond.te, la que firmarè, luego que seme presente. Aloag 19. de Agosto de 1817.

D.n Antonio Yepez

Sor. Intend.te

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1824 Y 1825 CUATRO REALES

El D.or José María de Arteta, Alcalde Ordinario de esta Capital, conforme á dho. ante V.S. parezco y digo: que desde el año p.mo anterior se presentó espontaneam.te un Esclavo de mi propiedad llamado Enrique Mayguera p.a el servicio de la Tropa de Caballería. Regresó por su importancia ante S. E. el Libertador Presid.te cuando se hallaba en Guayaquil, por medio de mi sobrino el C. José María Paneso, y se dignó decretarlo de lo fondos de manumision de esta Ciudad, desde 16 de Mayo último, segun lo acredita la providencia q.e originalmente exhibo. Suspendí pedir su reintegro considerando las urgencias del Tesoro; pero como hoy me sea preciso desembolsar la alcavala de la hacienda de Tanyaguan q.e me costó nueve mil trescientos de pronto contado, incluza la deuda de los Indigenas con ciento q.s. pasa de mil p.s, conforme lo há visto V.S. comprobado en dho Espediente q.s hé seguido: interpongo la autoridad Sup.or de V.S. p.a q.s donde primero cumplimiento álo mandado p.r S. E. prevenga se me abonen por los S.S. Administradores de Hacienda publica cuatrocientos p.s importe del Esclavo, á cuenta de la Alcavala. El informe q.s manifiesto del Sr. Comand.te Jeneral, á cuyas órns. há estado mi esclavo en la division de Pasto, convence haberme costado aquel precio, aunq.e no lo ratificare tambien el recibo de vendida q.e igualmente presento. En su virtud, y haciendo el Juramento mas util y conveniente

A V.S. suplico se sirva mandar q.e se me franquee por los S.S. Ministros del Tesoro el respectivo certificado, para q.s pueda hacer uso de él ante la Administracion del Canton de Otavalo, donde está situado Tanyaguan, y no se me irrogue el menor perjuicio. Es Just.a q.e imploro Juramento lo necesario

J. M. de Arteta

Quito 19 de Enero de 1826

En cumplim.to de lo dispuesto p.r S. E. el Libertador

4

freid, y considerando, q. aun q. el [illegible]
D. Jose Maria Artera hubiese to[illegible] la fianza
de quatro cientos p.s por sus buenas cualidades
observa el S.r Com.te en su Informe, deve nacerse
alguna rebaja en su precio, se abonaran d.ho
Vnicam.te trecientos p.s en cuenta de lo q. el mismo
S.r Artera deba al Estado p.r la alcavala de la
Hac.da de Yanayacu q. compro en Remate en el Canton
de Otavalo, satisfaciendo lo mas q. importe este
Dro, con la acta del remate, y al efecto, libre
oficio al S.r Juez Politico de Otavalo p.a q. libre
las ordenes corresp.tes asu cumplim.to

Ante mi.

Par. Firm.

En Quito a Treinta y uno de Enero de mil Setecientos veinte
y quatro. Yo el Escribano Juro saber el Decreto que antecede
del Sor Dor Jose Maria Artera Abogado de las Cortes Su-
periores de esta Capital en su persona doy fe.

D. Artera

Par. Firm.